



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 391 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 31 MAYO 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°17-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°073-2013-MPH/A, de fecha 31 de Enero del 2013 se apertura Proceso Administrativo Disciplinario al Abog. Jorge Vergara Cárdenas, ex Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo 2009.

Que, se cumplió con notificar conforme a Ley al ex funcionario el 05 de febrero del 2013, conforme obra en la constancia de notificación que se adjunta al presente, no habiendo cumplido con efectuar su descargo;

Que, de los actuados se aprecia que en mérito al Informe N°01-2009-MPHISR.DHT, con fecha 10 de marzo del 2009 se emite el Acuerdo de Consejo N°037-2009-MPH/CM, acordando en su Artículo primero, la de conformar la Comisión Especial de Investigación relacionados a las supuestas irregularidades cometidas por el Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Comisión Especial de Investigación de las supuestas irregularidades cometidas por el ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con fecha 31 de Julio del 2009, emite informe S/N señalando que el Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobada con ordenanza Municipal N°028-2008-MPH/A en su Artículo 132 establece las funciones que le corresponden a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, Sin embargo, dichos artículos no hacen mención a que la referida Sub Gerencia efectuara la función de supervisar y fiscalizar la construcción de los módulos y la cancelación de la misma al momento de la conclusión, como también la de actuar como depositario del crédito otorgado por la Entidad Financiera Edyficar, por la suma de S/ 17,000.00, y de los aportes de los socios que asciende a la suma de S/ 8000.00, Es así que mediante Informe de Pronunciamiento N°001-2009-MPH/CEPAD, de fecha 08 de setiembre del 2009, se recomienda Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, contra el Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 546-2012-MPH/A, de fecha 17 de setiembre del 2012, en su Artículo Primero se resuelve declarar Prescrito Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, y en su Artículo Segundo: se efectúen las investigaciones pertinentes a efectos de determinar responsabilidades del ex secretario General Abog. Jorge Vergara Cárdenas, que ha retenido indebidamente el expediente facilitando su prescripción;

Que, de los antecedentes se advierte que el Informe de Pronunciamiento N°001-2009-MPH/CEPAD, de fecha 08 de setiembre del 2009 fue presentado a secretaria General el mismo día, desempeñándose como secretario General por entonces el Abog. Jorge Vergara Cárdenas, quien lo remite con fecha 09 de setiembre del 2009 al Despacho de Alcaldía, no habiendo cumplido con proyectar la resolución correspondientes en su oportunidad, y encontrándose desde entonces retenido hasta el 12 de marzo del 2012 fecha en la que recién se remite a Asesoría Jurídica para su opinión;

Que, el ex funcionario no cumplió con realizar la gestión oportuna no tramitando el expediente del Informe de Pronunciamiento N°01-2009-MPH/CEPAD que ingresó a su Despacho el 08 de Setiembre del 2009 recomendando la apertura de Proceso al ex funcionario Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga e ingresando al Despacho de Alcaldía el 09 de Setiembre del 2009, no revisando la documentación que se encontraba pendiente en su Despacho;

Que, conforme el "Reglamento de la Ley de Bases de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" Decreto Supremo N°005-90-PC, en su Artículo 150°, precisa se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes deservidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento;

Que, de los antecedentes se evidencia que el ex funcionarios habrían transgredido lo dispuesto por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Publico" Artículo 3 literales a) Cumplir el servicio Público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trascienden los periodos de gobierno y d) desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", asimismo incumpliendo lo dispuesto en el y Art 21 referente a las obligaciones de los servidores públicos: literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; d) conocer exhaustivamente las labores que implica su cargo y capacitarse para un mejor desempeño, concordantes con lo establecido en el "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su Artículo 127°.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social; Artículo 129°.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad; Artículo 132°.- Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, analizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan, lo que se configura en falta administrativa disciplinaria Prevista en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art. 28 literales a) incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y su Reglamento y d) negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que, visto analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el ex funcionario Abog. Jorge Vergara Cárdenas, omitió efectuar el trámite correspondiente respecto al expediente del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Informe de Pronunciamiento N°01-2009-MPH/CEPAD que ingresó a su Despacho el 08 de Setiembre del 2009 donde se recomienda Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al ex funcionario Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, ex Sub Gerente de Comercio y Mercados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, lo que constituye falta administrativa prevista en el Art 28 literal a) y d) del Decreto Legislativo N°276;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por 40 días al Abog. Jorge Vergara Cárdenas, ex secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

